

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA Y DIVALTERRA, S.A. PARA EL PATROCINIO DEL VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLOS, QUE SE CELEBRA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Valencia, a 3 de noviembre de 2016.

Por un lado, la **MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA**, con C.I.F. nº P-4600015D, y domicilio en la Calle Pla de L'Arc, s/n de Liria (Valencia), C.P. 46160

Intervienen en su nombre y representación, y en calidad de Presidenta de la Mancomunitat del Camp del Turia, D^a. **MARÍA DOLORES CELDA LLUESMA**, provista con N.I.F nº

Y de otra parte la empresa **DIVALTERRA, S.A.** (anteriormente Impulso Económico Local, S.A.), con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15826, inscripción 1^a, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988.

Intervienen en su nombre y representación y en calidad de Director Gerente D. **VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ**, provisto con N.I.F nº , con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 225 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunitat del Camp del Turia es una Administración Local de carácter supramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que lleva a cabo actividades para puesta en valor de su patrimonio cultural y forestal. En este sentido celebra anualmente una Carrera popular denominada Carrera de Árboles y Castillos, celebrándose los días 6 y 7 de noviembre la séptima edición.

Segundo.- DIVALTERRA, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación de Valencia que tiene como objeto social esencial la promoción económica de los municipios de la provincia de Valencia y que tiene encomendada por parte de la Diputación de Valencia las tareas de brigadas forestales de las áreas forestales de la provincia de Valencia.



Tercero. DIVALTERRA, S.A. ha expresado su intención de patrocinar parcialmente el VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLOS y, por este motivo, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan libremente subscribirse el presente convenio de colaboración que sujetan a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es regular un patrocinio parcial para VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLO, y por eso la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA nombra a DIVALTERRA, S.A. patrocinadora de este proyecto.

Segundo. Formalización

DIVALTERRA, S.A. patrocina parcialmente la VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLO, mediante una aportación económica de 1.615 euros, más el IVA correspondiente, equivalente al importe de 500 camisetas que tiene intención de adquirir la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA para la celebración del evento descrito. .

La aportación se realizará previa presentación de la correspondiente factura por parte de la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA previa acreditación de la adquisición de dichas camisetas.

Este patrocinio no implica exclusividad y la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA puede acordar patrocinios o colaboraciones con otras entidades públicas o empresas.

Tercero. Difusión

La MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA se compromete a colaborar en la publicidad de la DIVALTERRA, S.A. en la VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLO.

En este sentido, por parte de la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA se compromete a cuantos documentos o actos relativos al evento que conste el patrocinio de DIVALTERRA, S.A. Asimismo, la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA se compromete a que las camisetas de los participantes del evento luzcan el logo distintivo de la DIVALTERRA, S.A.

En caso existan diversas empresas patrocinadoras de los actos, es potestad exclusiva de la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA determinar el orden de aparición.

DIVALTERRA, S.A. puede usar el nombre de la MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA únicamente en aquellas situaciones donde se cite su actuación como patrocinadora de la VII EDICIÓN DE LA CARRERA DE ÁRBOLES Y CASTILLO y, exclusivamente, durante el período de vigencia del presente convenio.



Cuarto.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/29013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 31.12.2014), ambas entidades, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Sexto. Vigencia del contrato

Este contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 7 de noviembre de 2016.

Séptimo. Causas de resolución

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Octavo. Modificaciones del contrato

Cualquier modificación de este convenio, es necesario que sea aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se deben añadir como anexos a este contrato.

Noveno. Régimen jurídico y competencia jurisdiccional.

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en el de los contratos que regula el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, el presente convenio se halla excluido del ámbito de dicho texto legal en virtud de su artículo 4.1.d).

Asimismo, ambas partes reconocen que el presente convenio de colaboración empresarial se celebra al amparo de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



En caso que surja alguna divergencia en la aplicación o en la interpretación de este contrato, las partes se someten, expresamente, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, renunciando a su propio fuero si fuera diferente.

Y, para que conste lo que se ha convenido, ambas partes firman este contrato, por duplicado, en el lugar y en la fecha antes citada.

D^a. MARÍA DOLORES CELDA LLUESMA
MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TURIA

D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ
DIVALTERRA, S.A.